

El bono social

Es un mecanismo de protección adicional del derecho de suministro para consumidores más desfavorecidos acogidos a la TUR, congelando el precio de la tarifa eléctrica vigente el día 1 de julio de 2009 hasta el 2012.

Beneficiarios: Son los colectivos acogidos a la TUR, donde el titular del contrato sea una persona física y recaiga sobre su vivienda habitual:

- Consumidores domésticos que tengan una **potencia contratada inferior a 3 kW**.
- **Pensionistas con 60 o más años de edad** que perciban una pensión mínima por jubilación, incapacidad permanente o viudedad.
- **Familias numerosas**.
- Familias **cuyos miembros, en edad de trabajar, están en situación de desempleo**.

Medios de solicitud:

- En el primer colectivo, su inclusión es **automática, no necesita pedirlo**.
- En el resto, **deberán solicitarlo a la CUR**, acreditando los requisitos anteriores, **por medio del fax, correo electrónico u ordinario** (según web o factura), o **presentándose en las oficinas de la distribuidora**, quien lo trasladará a la CUR.

Se recomienda comunicar la pérdida de la condición a la compañía en un plazo máximo de 1 mes, en caso contrario podrá ser penalizado.

Derechos de los consumidores

- ▶ **Derecho a elegir suministrador de electricidad.**
- ▶ Los acogidos a la TUR, tienen **derecho a cambiar de CUR**, siempre que opere en su territorio.
- ▶ **Derecho a pasar de la TUR al mercado libre y viceversa cuando desee.** En los contratos de suministro en baja tensión (con duración máxima de 1 año, prorrogables tácitamente), el consumidor puede rescindir el contrato, con preaviso de 15 días, sin penalización. En caso contrario, podrá ser penalizado con un 5% de recargo sobre la energía no suministrada.
- ▶ **Derecho a exigir una determinada calidad del servicio de suministro** según se trate de una zona rural, urbana o semiurbana.
- ▶ **Derecho a la seguridad de las instalaciones eléctricas.**
- ▶ **Derecho a recibir información sobre las tarifas existentes.**
- ▶ **Derecho a reclamar las irregularidades en la prestación del servicio de suministro.**



Programa subvencionado por el Ministerio de Sanidad y Política Social - Instituto Nacional del Consumo.
Su contenido es de responsabilidad exclusiva de CECU e HISPACOOOP.

Octubre de 2009

Como **consumidor**,
¿qué sabes del
mercado libre
de la electricidad?



La liberalización del mercado de la electricidad

La **creación de un mercado europeo de la electricidad** ha supuesto el paso de un sistema regulado a uno liberalizado, en el que **coexisten el mercado libre y la tarifa fijada** por el Gobierno (la Tarifa de Último Recurso o TUR). Desde el 1 de julio de 2009, los consumidores pueden elegir libremente quien les suministra la electricidad.

Papel de los distribuidores y comercializadores

Los **distribuidores**, propietarios del cable, gestionan el mantenimiento de las redes y la lectura de los contadores. **Ante un problema con el suministro, debe contactar con la distribuidora, que prestará un servicio de averías 24 horas.**

Los **comercializadores** suministran la electricidad y facturan. **Ante un problema con la facturación, deberá dirigirse a la comercializadora.**

- ▶ **Comercializadores de último recurso (CUR):** son, en la actualidad, los obligados a suministrar la electricidad bajo los precios regulados por el Gobierno (Tarifa de Último Recurso).

Los consumidores acogidos al sistema TUR, pueden elegir el CUR que deseen, siempre y cuando operen en su territorio.

También pueden pasar al mercado libre eligiendo cualquier comercializador existente en el mercado.

Tarifa de último recurso (TUR)

Es el **precio máximo y mínimo establecido por el Gobierno** para los consumidores que no pueden o no quieren buscar otras ofertas en el mercado libre.

Se benefician los **consumidores conectados en baja tensión, con potencia contratada igual o inferior a 10 kW**. No necesitan hacer **ninguna gestión**. A partir del 1 de julio de 2009 pasaron **automáticamente** a beneficiarse de esta tarifa y el suministro lo asumió la Comercializadora de Último Recurso correspondiente, si no procedieron a formalizar un contrato de suministro con un comercializador.

Dos modalidades para el suministro de la electricidad:

- ▶ **TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO sin discriminación horaria:** Se paga un mismo precio durante todo el día.

- ▶ **TARIFA con discriminación horaria:** (Antigua tarifa nocturna). Se paga un **precio inferior** (descuento del 47% sobre la tarifa general correspondiente) **durante el tramo de horas valle** (en invierno, desde 22.00 h hasta 12.00 h, y en verano, desde 23.00 h hasta 13.00 h).

Fuera del tramo, el precio es más caro (una penalización del 35% sobre la tarifa general).

Requisitos:

- **Instalación de un contador** con discriminación horaria, que computa el consumo en función de los tramos de horas valle.

Los clientes que tuvieran la antigua tarifa nocturna no necesitan cambiar de contador.

- **Instalación de un Interruptor de Control de Potencia (ICP)**, que controla la potencia consumida. Superados los 10 kW, se desconecta automáticamente.

Tarifa en mercado libre

Los consumidores sin derecho a la TUR **deberán pasar obligatoriamente al mercado libre**, contratando el suministro de electricidad con un comercializador.

La falta de contratación implicará un recargo sobre su tarifa que aumentará trimestralmente hasta el 1 de abril de 2010.

Observe detenidamente las condiciones ofertadas por el comercializador. Muchas ofertas incluyen descuentos sobre el total o parte de la tarifa.

Tarifas de la electricidad

La tarifa consta de dos términos, y sobre ellos le harán las ofertas:

- a) El peaje o **el pago por el uso de las redes del distribuidor**, tiene una parte fija (la potencia que tenemos contratada) y otra variable (la energía que circula por la red de distribuidor para el propio consumo).
- b) La energía o **el pago de la energía consumida medida por el contador** (los kWh), que es variable.

La tarifa se calcula multiplicando los kWh medidos por el precio del término de energía.

Factura y lectura

- ▶ **La factura del suministro de electricidad es mensual** para consumidores con potencia contratada inferior o igual a 10 kW, para el resto de suministros de baja tensión es **bimestral**.

- ▶ **La lectura de contador es bimestral**, empleando una cifra estimada de consumo en aquellos meses en los que no hay lectura del contador (pudiendo ser como mínimo semestral en algunos casos).

